APRUÉBASE CONVENIO DE PRÉSTAMO ENTRE NICARAGUA Y EL A.I.D. PARA MEJORAR COSTUMBRES ALIMENTICIAS

DECRETO LEGISLATIVO N°. 721, aprobado el 28 de agosto de 1978

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 195 del 30 de agosto de 1978

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 721

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Artículo 1.- Autorízase el Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que por medio del Señor Ministro, o la persona en quien éste delegue, suscriba en nombre del Estado, un Convenio de Préstamo con el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica , representado por la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.), por la cantidad de **TRES MILLONES DE DOLARES (US$3,000,000.00)**, con un plazo de veinte (20) años, incluyendo diez (10) de gracia, devengando una tasa de interés del dos por ciento(2%) anual durante el período de gracia y del tres por ciento (3%) anual el resto del plazo.

Artículo 2.- Los fondos de este préstamo serán utilizados para mejorar las costumbres alimenticias del pueblo nicaragüense, aumentando la disponibilidad de alimentos, ampliando los servicios de salud maternoinfantil y otros servicios comunales, y una evaluación del impacto nutricional.

Artículo 3.- La presente autorización comprende la facultad de suscribir todas aquellas cláusulas que se estilan en esta clase de contratos y que mejor aseguren los intereses del Estado; lo mismo que la de incluir en los correspondientes Presupuestos Generales de Ingresos y Egresos de la República, las cantidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Artículo 4.- La presente Ley entrará en vigor a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D. N., veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho. **(f) Francisco Urcuyo Maliaño**, Presidente.-**(f) Orlando Morales Ocón**, Secretario. -**(f) Alba Rivera de Vallejos,**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/11247

Secretaria.

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado, Managua, D. N., veintinueve de agosto de 1978.- **(f) Pablo Rener,** Presidente.- **(f) Ramiro Granera Padilla,** Secretario.- **(f) Julio Icaza Tigerino**, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho.- **A. SOMOZA D.,** Presidente de la República.- **Samuel Genie A.**, Ministro de Hacienda y Crédito .Público.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/11247